ORDENANZA MUNICIPAL N°009-2025-MDVO-CM.

Veintiséis de octubre, 11 de abril del año 2025.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VEINTISÉIS DE OCTUBRE.

POR CUANTO:

El Concejo Municipal distrital de Veintiséis de Octubre, en Sesión Ordinaria N°07 de fecha 11 de abril de 2025.

VISTO: El Informe N°063-2025-GDS-SGPPSS-OMAPED-MDVO-DAUP de fecha 13 de febrero del 2025; el Informe N°083-2025-MDVO-SGPSS/JACA de fecha 14 de febrero del 2025; el Informe N°0154-2025-GDS-MDVO de fecha 19 de febrero del 2025; la Opinión N°134-2025-MDVO-OGAJ de fecha 25 de febrero del 2025; la Carta N°128-2025-MDVO-OGACyGD de fecha 28 de febrero del 2025, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, señala que las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de Gobierno Local y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, la autonomía señalada en la Constitución para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, de acuerdo a los artículos 6° y 7° de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades establece que: Artículo 6°: Competencias exclusivas: El Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social es el organismo rector de las políticas nacionales de su responsabilidad, ejerciendo competencia exclusiva y excluyente, respecto de otros niveles de gobierno(...); Artículo 7°: Competencias compartidas: 7.1. El Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social ejerce competencias compartidas con los gobiernos regionales y gobiernos locales en materia de Desarrollo e Inclusión Social; 7.2. Corresponde a los gobiernos regionales y gobiernos locales ejercer en su respectiva jurisdicción aquellas funciones vinculadas al desarrollo y la inclusión social, conforme a lo previsto en la Ley N°27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, y la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, respectivamente. El ejercicio de dichas funciones debe estar en concordancia con lo dispuesto por las políticas nacionales y sectoriales que dicten el Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social; asimismo en su numeral 8 del artículo 9, y su modificatoria Ley N°31433, establece que dentro de las "Atribuciones del Concejo Municipal" esta aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos, asimismo en su artículo 39°, Normas Municipales: Los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de Ordenanzas y Acuerdos.(...);

MUNICIPALIDAD DISTRITAL VEINTISÉIS DE OCTUBRE

Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

ORDENANZA MUNICIPAL N°009-2025-MDVO-CM.

Veintiséis de octubre, 11 de abril del año 2025.

Que, mediante Decreto Supremo N°008-2016-MIDIS de fecha 22 de julio del 2016 se aprueba el Reglamento del Sistema Nacional de Desarrollo e Inclusión Social (SINADIS), creado mediante Ley N°29792;

Que, mediante Decreto Supremo N°008-2022-MIDIS que aprueba la Política Nacional de Desarrollo e Inclusión Social al 2030 (PNDIS), la misma que plantea los lineamientos, estrategias y servicios para lograr el desarrollo e inclusión social de las personas en situación de pobreza o en riesgo de caer en ella, desde la infancia hasta la vejes, considerando sus entornos y diversos enfoques transversales, especialmente los de derechos humanos y desarrollo humano; la referida Política Nacional establece como objetivos prioritarios los siguientes: OP 1: Mejorar el desarrollo infantil temprano para asegurar su inclusión social; OP 2: Mejorar el desarrollo físico, cognitivo y socioemocional de niñas, niños y adolescentes para asegurar su inclusión social; OP 3: Incrementar las capacidades para la inclusión económica de jóvenes y adultos para asegurar su inclusión social; ,OP 4: Mejorar la calidad de vida de las personas adultas mayores para asegurar su inclusión social; OP 5: Mejorar las condiciones del entorno de la población para asegurar su inclusión social;

Que, mediante Decreto Supremo N° 012-2024-MIDIS de fecha 31 de diciembre del 2024, se aprueba el Reglamento del Sistema Nacional de Desarrollo e Inclusión Social (SINADIS) el mismo que deroga el Decreto Supremo N°008-2016-MIDIS, que aprueba el Reglamento del Sistema Nacional de Desarrollo e Inclusión Social (SINADIS), siendo que este es el marco legal que dispone la formalidad del espacio de articulación de IAL-DIS;

Que, con el Informe N°063-2025-GDS-SGPPSS-OMAPED-MDVO-DAUP de fecha 13 de febrero del 2025, la Oficina Municipal de Atención a la Persona con Discapacidad pone de conocimiento a la Subgerencia de Programas y Servicios Sociales, la necesidad de Fortalecer la Instancia de Articulación Local – IAL, indicando que la aprobación de una Ordenanza que crea la Instancia de Articulación Local de Desarrollo e inclusión Social (IAL-DIS) en el distrito Veintiséis de Octubre, va a permitir la implementación de la Política Nacional de Desarrollo e Inclusión Social; en base a la articulación Intersectorial, interinstitucional e intergubernamental, con la finalidad de promover la ejecución de las políticas públicas en materia de desarrollo e inclusión social y, el acceso oportuno a los servicios sociales, bajo estándares de calidad y con enfoque territorial y diferencial del desarrollo humano para el logro de resultados sociales;

Que, en el mismo sentido, con el Informe N°083-2025-MDVO-SGPSS/JACA de fecha 14 de febrero del 2025, la Subgerencia de Programas Sociales remite a la Gerencia de Desarrollo Social, informe técnico respecto a la propuesta de Ordenanza que aprueba la conformación de la instancia de articulación local de desarrollo e inclusión social del distrito Veintiséis de Octubre, señalando que la Instancia de Articulación Local busca ahora promover una intervención integral y articulada, con enfoque de ciclo de vida,

ORDENANZA MUNICIPAL N°009-2025-MDVO-CM.

Veintiséis de octubre, 11 de abril del año 2025.

para lograr el desarrollo e inclusión social de las personas en situación de pobreza o en riesgo de caer en ella, desde la infancia hasta la vejez, considerando sus entornos y diversos enfoques transversales, especialmente los de derechos humanos y desarrollo humano;

Que, el Informe N°0154-2025-GDS-MDVO de fecha 19 de febrero del 2025, la Gerencia de Desarrollo Social remite a la Gerencia Municipal, el proyecto de Ordenanza en mención, concluyendo que: se debe tener en cuenta que en la actualidad existe la Ordenanza Municipal N°007-2023.MDVO-CM de fecha 15 de mayo del 2023, donde se crea la Instancia de Articulación Local para el Desarrollo Infantil Temprano y que con posterioridad mediante Decreto Supremo N°012-2024-MIDIS, que aprueba el Reglamento del Sistema Nacional de Desarrollo e Inclusión Social (SINADIS), el mismo que deroga el Decreto Supremo N°008-2016-MIDIS, que aprueba el Reglamento del SINADIS, este en el marco legal que dispone la formalidad del espacio de articulación de IAL-DIS. Este documento actualiza el Reglamento del SINADIS, el cual es la base para solicitar la aprobación del IAL-DIS. Con la nueva Ordenanza Municipal propuesta se conformaría con mayor cantidad de miembros de instituciones para el cumplimiento de los objetivos prioritarios;

Que, mediante Opinión N°134-2025-MDVO-OGAJ de fecha 25 de febrero del 2025, la Oficina General de Asesoría Jurídica remite a la Gerencia Municipal, opinión legal respecto a la propuesta de Ordenanza mencionada, concluyendo que resulta legalmente viable y necesaria la aprobación de la misma ya que conforma la instancia de articulación local de desarrollo e inclusión social del distrito Veintiséis de Octubre, y, además permitirá fortalecer la articulación entre los diferentes niveles de gobierno, promoviendo una atención integral a la población en situación de vulnerabilidad y asegurando la implementación efectiva de las políticas sociales en el distrito; por lo que corresponde elevar al Pleno del Concejo Municipal para su análisis y decisión;

Que, mediante Carta N°128-2025-MDVO-OGACyGD de fecha 28 de febrero del 2025, emitida por el jefe de la Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria, alcanza al presidente de la Comisión Ordinaria de Desarrollo Social, el respectivo expediente administrativo, para que, acorde al Reglamento Interno de Concejo Municipal realice las acciones correspondientes;

Que, el Pleno del Concejo Municipal, luego de la deliberación respectiva, por **UNANIMIDAD, APRUEBA la ORDENANZA QUE APRUEBA LA CONFORMACIÓN DE LA INSTANCIA DE ARTICULACIÓN LOCAL DE DESARROLLO E INCLUSIÓN SOCIAL DEL DISTRITO VEINTISÉIS DE OCTUBRE;**

MUNICIPALIDAD DISTRITAL VEINTISÉIS DE OCTUBRE

Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

ORDENANZA MUNICIPAL N°009-2025-MDVO-CM.

Veintiséis de octubre, 11 de abril del año 2025.

Que, en uso de las facultades conferidas por los numerales 8) del Artículo 9°, Artículo 39° y Artículo 40° de la Ley N°27972- Ley Orgánica de Municipalidades, previo Informe Técnico de la Oficina de OMAPED, el Concejo Municipal aprueba la siguiente ordenanza:

ORDENANZA QUE APRUEBA LA CONFORMACIÓN DE LA INSTANCIA DE ARTICULACIÓN LOCAL DE DESARROLLO E INCLUSIÓN SOCIAL DEL DISTRITO VEINTISÉIS DE OCTUBRE

ARTICULO PRIMERO. - APROBAR la **ORDENANZA QUE APRUEBA LA CONFORMACIÓN DE LA INSTANCIA DE ARTICULACIÓN LOCAL DE DESARROLLO E INCLUSIÓN SOCIAL DEL DISTRITO VEINTISÉIS DE OCTUBRE;** por las razones expuestas en la parte considerativa;

ARTÍCULO SEGUNDO.- DEJAR sin efecto la ordenanza municipal N° 007-2023-MDVO-CM que fuera aprobada con fecha 15 de mayo de 2023, así como cualquier disposición interna que se oponga a la presente Ordenanza.

ARTÍCULO TERCERO.- FINALIDAD

Ser una instancia de articulación local de carácter interinstitucional, que cuente con participación de representantes en el territorio, tales como: gobierno nacional, gobierno regional, sector privado, academia y sociedad civil organizada; para contribuir al logro de los objetivos prioritarios de la Política Nacional de Desarrollo e Inclusión (PNDIS) al 2030, a fin de cerrar las brechas sociales para la reducción de la pobreza en el distrito de Veintiséis de Octubre.

ARTÍCULO CUARTO.- ESTABLECER la prioridad de atención de los objetivos y lineamientos siguientes:

2.1. Objetivos Prioritarios de la IAL-DIS:

1. Mejorar el desarrollo infantil temprano.

2. Mejorar el desarrollo físico, cognitivo y socioemocional de niñas, niños y adolescentes.

3. Incrementar las capacidades para la inclusión económica de jóvenes y adultos.

4. Mejorar la calidad de vida de las personas adultas mayores.

5. Mejorar las condiciones del entorno de la población para asegurar su inclusión social.

ORDENANZA MUNICIPAL N°009-2025-MDVO-CM.

Veintiséis de octubre, 11 de abril del año 2025.

2.2. Lineamientos Estratégicos de la IAL-DIS

1. Monitorear y reportar a las entidades encargadas de la prestación de los servicios e intervenciones priorizadas, la ejecución del registro nominal de mujeres gestantes y niñas, niños y adolescentes, y los problemas identificados tales como inconsistencias, duplicidades, filtraciones o exclusiones, entre otros.
2. Monitorear y reportar al MIDIS el seguimiento al funcionamiento y cumplimiento de los acuerdos de la instancia, así como los problemas identificados y las soluciones implementadas.
3. Monitorear y reportar al Organismo de Focalización e Información Social- OFIS sobre las limitaciones para la operatividad y el funcionamiento de las Unidades Locales de Empadronamiento, así como las vinculadas al cierre de brechas de información de hogares de sus jurisdicciones territoriales.
4. Comunicar a los representantes de las entidades encargadas de la provisión de las intervenciones y servicios acerca del cumplimiento de los acuerdos asumidos en el marco de la implementación de intervenciones y servicios priorizados según curso de vida, y otros compromisos para el cumplimiento de la política pública orientada al desarrollo e inclusión social.
5. Analizar y brindar información a la Instancia de Articulación Regional de Desarrollo e Inclusión Social sobre el incumplimiento de compromisos del gobierno local o de la entidad pública prestadora del servicio, para la adopción de las medidas correctivas que correspondan.

ARTÍCULO QUINTO.- DISPONER, que los espacios de participación social, como consejos consultivos, mesas de trabajo, comisiones u otros espacios constituidos con anterioridad que se encuentren activos, se incorporen a la IAL-DIS; o en su efecto, designen un representante titular y alterno, en el marco de la articulación y promoción del desarrollo social.

ARTÍCULO SEXTO.- CONFORMAR la Instancia de Articulación Local de Desarrollo e Inclusión Social del distrito de Veintiséis de Octubre (IAL-DIS), que está integrada por los siguientes miembros:

a. Alcalde de la Municipalidad, quien la preside.
b. Gerente de Desarrollo Social, en calidad de Secretaría Técnica.
c. Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto.
d. Gerente de Desarrollo Económico.
e. Presidente de la Comisión de Desarrollo Social del Concejo Municipal.
f. Responsable de la Subunidad Municipal de Atención a las Personas con Discapacidad – OMAPED.
g. Responsable de la Subunidad Local de Empadronamiento – ULE.
h. Un representante del área encargada del Centro Integral del Adulto Mayor.

ORDENANZA MUNICIPAL N°009-2025-MDVO-CM.

Veintiséis de octubre, 11 de abril del año 2025.

i. Responsable de la Subunidad DEMUNA.
j. Responsable de la Subunidad de Registro y Estado Civil.
k. Sub Gerente de Educación, Cultura, Deporte y Recreación.
l. Un representante del Programa Nacional CUNA MÁS.
m. Un representante del Programa Nacional JUNTOS.
n. Un representante del Programa Nacional QALI WARMA.
o. Un representante del Programa Nacional PENSIÓN 65.
p. Jefe del establecimiento de Salud I-3 de Veintiséis de Octubre.
q. Jefe del establecimiento de Salud I-2 de Veintiséis de Octubre.
r. Un representante de la UGEL.
s. Un representante de la Red Educativa de Veintiséis de Octubre.
t. Un representante del Centro de Emergencia Mujer, Comisaría Veintiséis de Octubre y San Martin.
u. Un representante del Vaso de Leche/Comedor Popular.
v. Sub prefecto de Veintiséis de Octubre.
w. Un representante del RENIEC
x. Un representante de ONG.
y. Un representante de la Academia.
z. Un representante del Sector Privado.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- SECRETARÍA TÉCNICA

La Secretaría Técnica de la IAL-DIS está a cargo de la Gerencia de Desarrollo Social, quien asume la responsabilidad administrativa y las coordinaciones operativas de su funcionamiento; así como, reporta periódicamente al Alcalde y es responsable de llevar el registro de los acuerdos, y toda la documentación que se genere.

ARTÍCULO OCTAVO.- DESIGNACIÓN DE REPRESENTANTES

Los representantes señalados en el Artículo Quinto deberán ser designados mediante documento escrito dirigido a la Secretaría Técnica, dentro del plazo máximo de diez (10) días hábiles contados a partir del día siguiente de la publicación de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO NOVENO.- ENCARGAR a la Secretaria Técnica la elaboración del Reglamento en un plazo no mayor a sesenta (60) días hábiles posteriores a la aprobación de la presente Ordenanza Municipal, la misma que será aprobada mediante Decreto de Alcaldía.

ARTÍCULO DECIMO.- DISPONER, en un plazo no mayor de treinta (30) días hábiles contados a partir del día siguiente de la aprobación de la presente Ordenanza, la instalación de la Instancia de Articulación Local de Desarrollo e Inclusión Social.

ORDENANZA MUNICIPAL N°009-2025-MDVO-CM.

Veintiséis de octubre, 11 de abril del año 2025.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO.- ENCARGAR a la Gerencia de Desarrollo Social notificar la presente Ordenanza Municipal a las instituciones mencionadas en el Artículo Sexto.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDA.-DISPONER.que la presente ordenanza entra en vigencia al día siguiente de su publicación en un diario regional.

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERA.- ENCARGAR a la Oficina General de Secretaría del Concejo la publicación de la presente ordenanza en el diario regional y a la Oficina General de Comunicación e Imagen Institucional la publicación de la ordenanza en el portal institucional de la Municipalidad Distrital de Veintiséis de Octubre (www.muniveintiséisdeoctubre.gob.pe).

POR TANTO:

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL VEINTISÉIS DE OCTUBRE
VICTOR HUGO FEBRE CALLE
ALCALDE